CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº SAMC-004-2026

Entre los suscritos: JHON FREDY VALENCIA BEDOYA, mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 16.402.591 de Toro (Valle), en calidad de Alcalde Municipal de Toro, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE TORO, NIT 891.900.985-4, quien en adelante se denominará la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, INGENIERIAS DEL NORTE S.A.S., identificada con NIT 901.397.246-7, representada legalmente por NATHALIA FERNÁNDEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.267.345, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

A. Que la misión del Municipio de TORO – Valle del Cauca es la prestación de servicios sociales y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque busca el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

B. Que la necesidad a satisfacer por parte del municipio de TORO – Valle del Cauca es la construcción de obras de infraestructura.

C. Que el Municipio de TORO – Valle del Cauca elaboró los estudios previos y adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-004-2026, cuyo objeto es: “EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES EL CHANCO – CALLE 17 CON CARRERA 1, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO, DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA”.

D. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones.

E. Que el presente contratista se seleccionó mediante el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026, limitado a Mipymes colombianas con domicilio principal en el Municipio de Toro, Valle del Cauca, conforme a la Resolución No. 209 del 27 de octubre de 2026.

F. Que la propuesta presentada por INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. – INGENORTE, NIT 901.397.246-7, representada legalmente por NATHALIA FERNÁNDEZ GÓMEZ, resultó habilitada y obtuvo NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COMA CINCO (997,5) puntos sobre mil (1.000), de conformidad con el informe final de evaluación del proceso SAMC-004-2026, por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($193.403.266) M/CTE.

G. Que mediante Resolución No. 223 del 17 de noviembre de 2026, el Municipio de Toro adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026 a INGENIERÍAS DEL NORTE S.A.S. – INGENORTE, NIT 901.397.246-7, por valor de $193.403.266.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 o en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la obra objeto del contrato.
Acta de Entrega Definitiva	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas de la obra.
Acta de Obra	Es el documento en el que el contratista y el interventor dejarán consignadas las cantidades, el porcentaje o en general, el desarrollo de obra realmente ejecutadas.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Contrato.
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrase de acuerdo con la Ley.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Caducidad	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
Cláusulas Excepcionales	Son las cláusulas de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral del contrato.
Contratista	Es el adjudicatario del proceso de selección de contratistas.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades, que se celebra de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como cualquier otra norma que adicione, modifique o complemente éstas normas. Este acuerdo también se celebra de acuerdo con las normas aplicables del régimen civil y comercial.
Cronograma de Implementación	Es el Cronograma presentado por el adjudicatario para realizar y llevar acabo el presente contrato.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) viernes de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el Contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Interpretación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993.
Modificación Unilateral	Es la cláusula excepcional reglada inicialmente en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993.
Multa	Facultad excepcional de la Entidad Contratante para imponer una sanción al contratista por el incumplimiento del contrato. El objetivo de esta sanción es la conminación al contratista para que ejecute y termine el contrato, y por ende, no será aplicable cuando se aplique la cláusula de caducidad o terminación unilateral del contrato.
Obras Adicionales	Son aquellas obras, no pactadas inicialmente, que deben ejecutarse para cumplir con el objeto de la obra. Deben estar directamente relacionadas con el objeto contractualmente pactado.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas y documentos que rigieron el proceso de selección del contratista. En estos, se señalaron las condiciones objetivas de tipo económico, técnico y jurídico, así como los plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes formularon su Propuesta para participar y en donde el Adjudicatario resultó como ganador.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proceso Sancionatorio	Procedimiento para la imposición de multas, sanciones o declarar el incumplimiento contractual, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 2 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo técnico del Pliego de Condiciones, así como con las siguientes:

3.1 Objetivos específicos:

EXPANSIÓN DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO MEDIANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN LOS SECTORES EL CHANCO – CALLE 17 CON CARRERA 1, ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO Y ENTRADA AL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO – SECTOR EL CEMENTERIO, DEL MUNICIPIO DE TORO, VALLE DEL CAUCA

3.2 Actividades de la obra:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	LUMINARIA CERRADA COMPLETA LED 50 W	UN	35	$1.184.098	$41.443.430
2	POSTE CONCRETO 9 X 510 KG CON D.I.	UN	15	$1.349.076	$20.236.140
3	S11 CORRIDO 1 PUESTO ANG 0-3 (SEC)	UN	28	$113.451	$3.176.628
4	S31 TERMINAL SENCILLO 1 PUESTO (SEC)	UN	12	$113.451	$1.361.412
5	S41A TERMINAL DOBLE 1 PUESTO (SEC)	UN	2	$165.113	$330.226
6	SAX2 CONJUNTO VANO FLOJO CRUCE ACERO	UN	3	$295.050	$885.150
7	V01 RETENIDA A TIERRA	UN	13	$283.580	$3.686.540
8	ST1 CON D.I. TIERRA CON DUCTO INTERNO	UN	3	$489.656	$1.468.968
9	CONECTOR DE PERFORACIÓN DE AISLAMIENTO 12-4	UN	140	$43.505	$6.090.700
10	REFLECTOR LED 80 W	UN	1	$618.491	$618.491
11	CABLE TRÍPLEX AAC No. 4	ML	1.149,48854	$56.202	$64.603.555
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS					**$143.901.240**
ADMINISTRACIÓN (28,40%)					**$40.867.952**
IMPREVISTOS (1,00%)					**$1.439.012**
UTILIDAD (5,00%)					**$7.195.062**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					**$193.403.266**

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El valor del contrato es CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($193.403.266) M/CTE, conforme a la oferta económica adjudicada, incluidos los costos directos, A.I.U. y los impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan. El valor definitivo de la obra se determinará por las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, a los precios unitarios pactados.

FORMA DE PAGO: La Entidad entregará un anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, equivalente a CINCUENTA Y OCHO MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($58.020.979,80), previa constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los pagos posteriores se realizarán mediante actas parciales de obra por cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) y posteriormente el setenta por ciento (70%) del valor contractual, con amortización proporcional del anticipo. El saldo hasta completar el cien por ciento (100%) se pagará contra recibo final a satisfacción, informe final, amortización total del anticipo y acreditación de aportes a seguridad social y parafiscales, cuando corresponda. Cada pago requiere factura o documento legal equivalente, informe y certificación de supervisión o interventoría conforme al pliego, y queda sujeto a PAC y derecho de turno.

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

- Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso recibió del Municipio de TORO – Valle del Cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

- Quien suscribe el presente Contrato en nombre del Contratista está autorizado para el efecto.
- Conoce, acepta y se obliga a cumplir con el código de buenas prácticas, así como con la Guía del Contrato de Obra Pública de Colombia Compra Eficiente.
- Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma establecido en el presente contrato. También se compromete a respetar y cumplir con el ordenamiento legal en su integridad.
- El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato

- El plazo de ejecución del contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el pliego de condiciones y la Resolución de Adjudicación No. 223 del 17 de noviembre de 2026 y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
- La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio de obra.
- La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra será la fecha en la cual se suscriba el acta de entrega definitiva de la obra. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

Cláusula 6 – Obligaciones del Contratista

- Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, cantidades de obra y obligaciones definidas en el presente contrato, incluyendo su anexo técnico y sus pliegos de condiciones.
- Entregar el cronograma de entrega de los productos a Entidad Contratante, de acuerdo a lo establecido en este Contrato.
- Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada la Entidad contratante.
- Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

- Comunicarle a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- No detener injustificadamente la ejecución de la obra en ningún momento.
- Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de Obra. Estas Actas de Obra deben estar aprobadas por el Interventor y/o Supervisor del Contrato.
- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
- Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El MUNICIPIO.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.
- Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.
- Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El MUNICIPIO, tales como: cruce de vías, cierre temporal

de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
- Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
- Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes del interventor, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el supervisor. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de El MUNICIPIO.
- Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a El MUNICIPIO con la aprobación del supervisor, en medio impreso y magnético.
- Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
- Revisar, junto con el interventor, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
- Ejecutar adecuadamente las obras, implementando todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley.
- Garantizar las normas de seguridad industrial y movimiento de maquinaria.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

- Recibir una remuneración por la obra ejecutada.
- Comunicarle a la Entidad Estatal los acuerdos
- Conocer los respectivos sistemas de comunicación con los que contará la Entidad Estatal para recibir las comunicaciones producto del presente contrato.
- Conocer, dentro del organigrama de la Entidad Estatal, los despachos u oficinas que puedan tener alguna injerencia en el presente contrato.
- Conocer con anticipación suficiente a diez (10) días, los procesos sancionatorios o conminatorios iniciados por la Entidad contratante.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.
- Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
- Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.

Cláusula 9 – Derechos de la Entidad Estatal contratante

- Rechazar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones.
- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o perdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

La Entidad Contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Entidad Estatal contratante adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas y declaratorias de incumplimiento, de la siguiente manera:

Las multas a aplicar serán: **1.** Si durante la ejecución del contrato, tiempo de garantía y soporte técnico, se presentaren dificultades de funcionamiento en alguno de los productos suministrados, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO una multa del cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día que pase sin solucionar el problema, hasta un valor máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Además, EL CONTRATISTA debe realizar las modificaciones y correctivos del caso, sin costo adicional para EL MUNICIPIO, los que serán sometidos a las pruebas que sean necesarias, hasta que quede completamente superado el problema. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una multa equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del contrato, por cada día o fracción de día calendario que transcurra, de configurarse cualquiera de las siguientes causales: **a)** Por no entregar o no hacer los trabajos en la fecha pactada, o por suspensión de los mismos. **b)** Por la ejecución no satisfactoria de cualquier trabajo definido por EL MUNICIPIO dentro de los procedimientos. **PARÁGRAFO:** Las multas descritas en los numerales anteriores podrán aplicarse en forma separada, es decir de acuerdo con la condición que se esté incumpliendo, o en forma simultánea si es que varias condiciones se incumplen a la vez.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista establecidas en el presente Contrato, éste deberá pagar a la Entidad Contratante, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impedirá el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad Estatal contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Entidad contratante en los siguientes eventos:

- Paralización de actividades de obra por un tiempo igual o superior a treinta (30) días.
- Paralización del personal de obra por un tiempo igual o superior a treinta (30) días

Cláusula 15 – Garantías

1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: A) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Municipio de Toro, por el diez por ciento (10%) del valor contractual, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, vigente hasta su amortización total. C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el cinco por ciento (5%) del valor contractual, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. D) Estabilidad y calidad de la obra, por el diez por ciento (10%) del valor contractual, con vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo final a satisfacción de la obra, en los términos del pliego definitivo. 2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: el Contratista deberá constituir una póliza por cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. Las garantías deberán ser constituidas y aprobadas por la Entidad antes del inicio de las actividades que lo requieran, y mantenerse vigentes según los documentos del proceso.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En

consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento, Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a las previstas en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Subcontratación

El contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

Cláusula 19 - Indemnidad

- El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad Estatal contratante con ocasión de la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente contrato, indemnización que no tendrá límite pues tales declaraciones fueron tenidas en cuenta para seleccionar al Contratista.
- En caso que la Entidad Contratante verifique la violación o el incumplimiento de las declaraciones contenidas en el presente contrato deberá presentar por escrito la reclamación correspondiente al Contratista indicando la forma como considera que la violación o el incumplimiento debe ser solucionado con cargo al Contratista
- El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 20 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

Cláusula 21 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

Las controversias que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, se resolverán siguiendo las siguientes opciones:

- Cuando esté relaciona con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante la cámara de comercio de Cartago, previa solicitud de arreglo elevada individual o arreglo conjunto entre las Partes.
- El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto del presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.
- Cuando la controversia no pueda someterse debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Cartago y estará sujeto al Reglamento el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán los del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Cartago. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE

MUNICIPIO DE TORO VALLE DEL CAUCA
Calle 11 No. 3-09 TORO
E-mail alcaldía@toro-valle.gov.co
www.toro-valle.gov.co

CONTRATISTA

INGENIERIAS DEL NORTE S.A.S.
NIT: 901.397.246-7
Carrera 19C # 10ª-15 Barrio el Prado Tel: 3137426017
lcs.ingenieriasustentable@gmail.com
- Valle del Cauca

Cláusula 23 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY, Secretaria de Planeación (E), del Municipio de Toro.

Cláusula 24 - Interventoría

La interventoría del presente Contrato está a cargo de un contratista seleccionado por el municipio para tal fin

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y Documentos Previos.
- El pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-004-2026, sus anexos, documentos técnicos, presupuestos, análisis de precios unitarios, aclaraciones y adendas que lo integren.
- La resolución de apertura del proceso.
- La oferta presentada por el Contratista.
- La evaluación.
- La resolución de adjudicación.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato se perfecciona con su suscripción por las Partes y requiere, para su ejecución, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías contractuales exigidas y el cumplimiento de los demás requisitos legales y previstos en los documentos del proceso. Se publicará en SECOP II de conformidad con la normativa aplicable.

Cláusula 27 - Disponibilidad presupuestal

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor de este Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 09 000028 del 23 de septiembre de 2026, por valor de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($199.384.435) M/CTE, asociado al proyecto 202500000013437 – MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORO, y a los rubros y fuentes presupuestales registrados en los documentos del proceso. El

compromiso contractual corresponde a $193.403.266, sujeto al registro presupuestal que se expida.

NOTA DE VERIFICACIÓN PREVIA A LA SUSCRIPCIÓN: Registrar el número y fecha del registro presupuestal cuando sea expedido. Verificar la coherencia del cronograma de ejecución de sesenta (60) días calendario con el cierre de la vigencia fiscal 2026, así como la programación de pagos, supervisión e interventoría exigidas por el pliego. Esta nota no modifica el plazo adjudicado.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las Partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Entrega Definitiva de la obra, las Partes deben liquidar el Contrato. En caso que el contratista se oponga o no exista un Acta de Entrega Definitiva de la obra, la Entidad Contratante podrá liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en TORO - Valle y el domicilio contractual es la ciudad de TORO - Valle.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó

CRISTIAN ANDRES VASQUEZ SANCHEZ
ASESOR EN CONTRATACION

Revisó

LUZ DIANA DELGADILLO ORTIZ
Secretaria de Planeación (E)